

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.588
EJECUTIVO - RAD. 012-2015-00487

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Así mismo, Revisada la liquidación de costas visible a folio 57 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.
3. **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.
4. Agregar a los autos el **Oficio 046** del 13 de Enero de 2016, allegado a este Despacho por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE, mediante el cual nos comunica el EMBARGO DE LOS REMANENTES o de los bienes que le puedan quedar al demandado JUAN CARLOS ARANA LONDOÑO, el cual **SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** por ser la primera comunicación que de dicha naturaleza se recibe para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>27</u>	DE HOY <u>01 MAR 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de ejecución Civiles Municipales Ana Gabriela Calad Enriquez SECRETARIA ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ	

A despacho de la Juez. El escrito presentado por la parte demandada.
Cali, 26 de febrero de 2016
La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de dos mil dieciséis (2016)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 578

RADICACIÓN: 018-2014-00963-00

Ejecutivo Singular

PROGRESEMOS Vs. JUAN CARLOS PIZARRO GUAZA

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que en escrito presentado por la parte demandante y coadyuvado por el demandado, se solicita el pago de unos títulos y se decreta la terminación del proceso, sin embargo antes de resolver sobre la segunda solicitud, se procederá a requerir al apoderado de la parte actora, para que se sirva allegar la correspondiente solicitud de terminación con la respectiva presentación personal.

De otro lado se procederá a disponer lo pertinente para la entrega de títulos a la parte actora.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,

RESUELVE:

Primero.- ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el Juzgado de Origen, hasta por la suma de **DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS DOCE PESOS M/ CTE (\$2.086.212.00)** previa verificación de su existencia, a favor del apoderado judicial de la parte demandante, Dr. HECTOR MARIO GOMEZ CARDOZO identificado con C.C. 16.631.672 de Cali.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. HECTOR MARIO GOMEZ CARDOZO, para que se sirva allegar **DE MANERA INMEDIATA** la correspondiente solicitud de terminación del proceso con la respectiva presentación personal, a fin de proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA - 1 MAR 2016	
EN ESTADO No. 27	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ	
Secretaria	
Juzgados de Ejecución	
Civiles Municipales	
Ana Gabriela Calad Enriquez	
SECRETARIA	

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

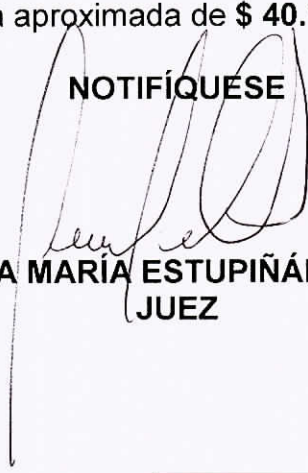
RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **SANDRA MOJICA FIERRO con C.C. No. 66.815.774 Y JASMIN VIVIANA GOMEZ BONILLA con C.C. No. 31.785.242** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en el Banco DECEVAL, ubicado en la calle 22 norte No. 6AN-24 Torre 1 Oficina 406 Edificio Santa Mónica Central de la Ciudad de Cali.

Líbrese los oficios correspondientes.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$ 40.118.811 m/cte.**

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 27 DE HOY - 1 MAR 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CÁLDAS ENRÍQUEZ
Secretaria.

Juzgados de ejecución
Civil Municipales
Angela María Estupiñán Araujo
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, la escrito allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.
Cali, 26 de febrero de 2016
El Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ

Auto Sustanciación No.575
Radicación No. 011-2013-00764
Ejecutivo

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

Conforme al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita se requiera nuevamente al pagador de ENVASADOS DEL VALLE S.A.S, por lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. REQUERIR** nuevamente al Pagador de ENVASADOS DEL VALLE S.A.S, con el fin de que se pronuncie sobre la medida de embargo que le fue comunicada mediante Oficio No. 09-2862 del 30 de octubre de 2015, librado por esta Judicatura, respecto al embargo y secuestro del 30% del monto que exceda el salario mínimo legal, honorarios y demás emolumentos que devenga el demandado JAVIER ALBERTO MOSQUERA BARONA.
- 2. AGREGUESE** a los autos el escrito que antecede aportado por el apoderado judicial de la parte actora, el certificado por PRONTO ENVIOS a través de la guía No. 189597090 debidamente cotejado, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 27 DE HOY 11 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 228
EJECUTIVO. Rad. 006-2011-00270

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veinticinco (25) Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente el Juzgado,

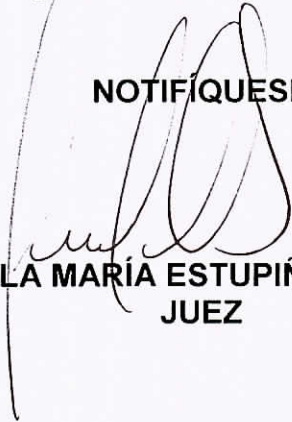
RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 50 % devengado por la señora **ELSY MURILLO FLORES** identificada con la C.C. 66.941.998 como empleada del municipio de buenaventura.

Se limita la medida a la suma aproximada \$9.000.000 Mcte.

Por secretaria librese oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA EN ESTADO No. <u>27</u> DE HOY <u>1-1 MAR 2016</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ Secretaria
--

Handwritten signature: Ana Gabriela Calad Enríquez
Blue stamp: Juzgado de ejecución Civil de Municipalidad de Santiago de Cali, Secretaria, Ana Gabriela Calad Enríquez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 27 DE HOY

27 MAR 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Auto de sustanciación No. 0579
EJECUTIVO. Radicación No. 027-2012-00291

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita por secretaria se sirva firmar el oficio No. 057 de fecha 02 de febrero de 2016 dirigido a las diferentes entidades bancarias, que se anexan al presente, por lo cual, El Juzgado

RESUELVE

1. POR SECRETARIA se sirva firmar el oficio No. 057 de fecha 02 de febrero de 2016 dirigido a las diferentes entidades bancarias, que se anexan al presente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA EN ESTADO No. <u>27</u> DE HOY <u>1 MAR 2016</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ Secretaria
--

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.582
EJECUTIVO - RAD. 012-2015-00141

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 27 DE HOY 27 MAR 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 22 DE HOY - 1 MAR 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **POR SECRETARIA** córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 27 DE HOY - 1 MAR 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>27</u>	DE HOY <u>1 MAR 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de ejecución Civiles Municipales ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ Secretaria	

AUTO SUSTANCIACION No.0567
EJECUTIVO
RAD. 015-2014-00969

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 59 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

M.P.R.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

SECRETARIA

EN ESTADO No. 27 DE HOY 1 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enríquez

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACION No.0568
EJECUTIVO
RAD. 023-2015-00778

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 109 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 27 DE HOY -1 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACION No.0569
EJECUTIVO
RAD. 011-2015-00400

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 19 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

M.P.R.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

SECRETARIA

EN ESTADO No. 27 DE HOY - 1 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACION No.0570
EJECUTIVO
RAD. 010-2015-00573

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 18 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

M.P.R.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 27 DE HOY 7-11 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACION No.0571
EJECUTIVO
RAD. 024-2015-00719

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 60 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

M.P.R.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 27 DE HOY - 1 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACION No.0572
EJECUTIVO
RAD. 007-2010-00695

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 143 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

M.P.R.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

SECRETARIA

EN ESTADO No. 27 DE HOY - 1 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACION No. 0577
EJECUTIVO VS MARIA EUGENIA QUINTERO
RAD. 016-2010-00563

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Febrero de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, donde requiere la reproducción del despacho comisorio No. 0093 de Agosto 08 de 2011 para el secuestro del vehículo embargado en este asunto, toda vez, que el Juzgado de origen-16 Civil Municipal de Santiago de Cali, comisionó a la Secretaría de Gobierno Municipal de Santiago de Cali, por lo cual, el Juzgado:

DISPONE

EXPEDIR nuevamente despacho comisorio dirigido a la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno Municipal (Reparto) para la realización de la diligencia de secuestro del vehículo embargado en asunto, de propiedad del demandado MARIA EUGENIA QUINTERO BOLAÑOS, ordenada en el presente asunto.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

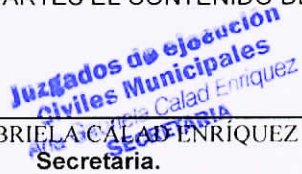
MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

1 MAR 2016

EN ESTADO No. 27 DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.


ANA GABRIELA CALA ENRÍQUEZ
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 229
EJECUTIVO. Rad. 006-2011-00270

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO que adelanta COMERCIALIZADORA FAMILIAR COOPERATIVA COMFACOOB en contra de ELSY MURILLO FLOREZ, dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación. En tal virtud,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito presentada por el demandante y realizada por el Despacho, por no haber sido objetada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

EN ESTADO No. 27 DE HOY 1 MAR 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No.0565
EJECUTIVO
RAD. 031-2014-00863

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 26 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

M.P.R.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 27 DE HOY - 1 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACION No.0566
EJECUTIVO
RAD. 032-2014-00502

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 43 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

M.P.R.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 27 DE HOY 1 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 27 DE HOY

-1. MAR 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CÁLDEN ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO SUSTANCIACION No.0574
EJECUTIVO
RAD. 015-2014-00263

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 46 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 27 DE HOY 1-1 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALADIE ENRÍQUEZ
Secretaria.

Auto de sustanciación No 0576
EJECUTIVO VS OFELIA SERRANO VELASCO
RAD. 29-2010-01475

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito que antecede, en el que la apoderada judicial de la parte actora solicita se le corra traslado al avalúo del vehículo aprisionado en este asunto, se despachara desfavorablemente su solicitud, por cuanto no obra en el expediente la diligencia de secuestro, es por ello que el Juzgado,

RESUELVE

NEGAR la solicitud impetrada por la apoderada de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 27 DE HOY - 1 MAR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALVO ENRÍQUEZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Enríquez
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-1995-6302

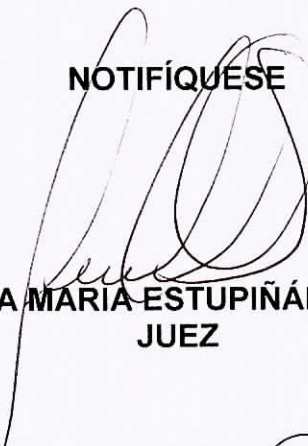
AUTO DE SUSTANCIACION No. 0573

Evidenciado el informe Secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, para que obre y conste en el presente proceso Y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha.

27 MAR 2016

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
La Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

A despacho de la Juez. El escrito presentado por la parte demandada.
Cali, 26 de febrero de 2016
La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de febrero de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 580

RADICACIÓN: 027-2011-00255-00

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS
Vs. AMPARO CRUZ MEZA**

Revisado el asunto se encuentra que mediante proveído del 13 de noviembre de 2015 se resolvió decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, sin embargo en el numeral tercero del referido auto, por un lapsus del Despacho, se ordenó oficiar al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali para que se sirviera hacer entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados, hasta la suma de \$14.030.130 pesos a favor del demandante Cooperativa el Futuro Ltda, pese a que como lo manifiesta la Dra. YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS, este Juzgado en providencia del 8 de octubre de 2014 aceptó la cesión del crédito que la Cooperativa Futuro hizo en favor de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Jurídicos, de la cual ella es la apoderada judicial, en tal sentido se procederá de conformidad.

De otro lado y teniendo en cuenta que se allega solicitud por la parte demandada para que se haga entrega de títulos, se entrara a despachar favorablemente su requerimiento.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- CORREGIR el numeral tercero del proveído No. 2677 del 13 de noviembre de 2015, en el sentido de oficiar al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, para que anule las órdenes de pago y orden de fraccionamiento contentivas en los oficios Nos. 76001400302720110025501, 76001400302720110025501 y 76001400302720110025501 respectivamente, y **EN SU LUGAR** ordénese el pago por el valor **CATORCE MILLONES TREINTA MIL CIENTO TREINTA (\$14.030.130) PESOS** a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO**, identificado con NIT No. 900292867-5 y autorícese a la Dra. YUDITH CARMENZA GUERRERO BOLAÑOS identificada con c.c. No. 34.318.988 de Popayán para que retire las órdenes de pago.

Segundo.- OFICIAR al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, para que se sirva entregar a la demandada AMPARO CRUZ MEZA identificada con c.c. No. 29.992.728 expedida en Zarzal, los depósitos judiciales que le hayan sido descontados por razón de este asunto previa verificación de su existencia; **EXCEPTO la suma de CATORCE MILLONES TREINTA MIL CIENTO TREINTA (\$14.030.130) PESOS** que mediante auto de 13 de noviembre de 2015 se ordenó entregar a la parte actora.

Lo anterior dentro del proceso 027-2011-00255-00 el cual terminó por pago total de la obligación.

Tercero.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

Cuarto.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Quinto.- ALLEGAR el oficio emitido por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali, de fecha 14 de diciembre de 2015, a través del cual se comunica al despacho sobre el cumplimiento del proveído 2677 del 13 de noviembre de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>27</u>	DE HOY <u>-1 MAR 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ	
Secretaria	

Jueces de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 27 DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria